



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0084-2022-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 13 de setiembre de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 00223-2022-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 08 de setiembre de 2022, el Informe N° 00823-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de fecha 08 de setiembre de 2022, el Memorándum N° 00228-2022-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 05 de setiembre de 2022, el Informe N° 125-2022-SUNARP-/ZRVIUJ de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa para el ejercicio 2022, se encuentra previsto en el ítem 14 la “Contratación de un (01) Profesional de Salud Ocupacional (enfermero/a) para los Trabajadores de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”;

Que, en virtud a lo señalado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, mediante el Formato 1, Formato N° 003-2022-SUNARP/Z.R.N°VI-SP se aprobó el 08 de setiembre de 2022 el Expediente de Contratación para la “Contratación del Servicio de un (01) Profesional en Salud Ocupacional (enfermero/a) para los trabajadores de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”, cuyo Valor Estimado es igual a S/. 54,179.13 (Cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con 13/100 Soles), contando con la certificación y previsión presupuestal por el importe de S/ 13,544.78 (Trece mil quinientos cuarenta y cuatro con 78/100 Soles), para el ejercicio 2022, y el importe de S/. 40,634.35 (Cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro con 35/100 Soles), para el ejercicio 2023, otorgada mediante el Memorándum N° 00228-2022-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 05 de setiembre de 2022, por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de ésta Zona Registral;

Que, al respecto el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00223-2022-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 08 de setiembre de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicitó a la Jefatura Zonal la designación de un comité de selección para el referido proceso de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 125-2022-SUNARP-/ZRVIUAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría concluye que el expediente para la Contratación del Servicio de un (01) Profesional en Salud Ocupacional (enfermero/a) para los trabajadores de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, guarda relación con la información que establece el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que procede la designación del Comité de Selección por parte de la Jefatura Zonal de la entidad;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley referida, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, y el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, que se encargará de conducir la Adjudicación Simplificada correspondiente a la “Contratación del Servicio de un (01) Profesional en Salud Ocupacional (enfermero/a) para los trabajadores de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”, prevista en el ítem 14 del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, para el ejercicio 2022, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Comité de Selección	Titulares	Suplentes	Representante
Presidente	Milagros Azucena Donayre Vela	Linda Karen Rubí Hoyos Vargas	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones.
Miembro	Juan Edgar Arias Riveros	Doris Yavelly Pizán Flores	Conocimiento técnico del Objeto de la Contratación.
Miembro	Viviana Vargas Pérez de Torres	Jhonny Alfredo Cava Guerra	Conocimiento técnico del Objeto de la Contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en alguna de las causales de impedimento para ser miembro del Comité de Selección establecidas en el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité de Selección, a la Unidad de Administración, Unidad Registral, Unidad de Asesoría jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tecnologías de la Información, al área de Abastecimiento – Contrataciones de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el Expediente de Contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que pueda cumplir con el encargo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado digitalmente  
TEOFILO MEZA TAIPE  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP**